

119.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-00258.

Demandante: El Cedro Cooperativa Multiactiva.

Demandada: Marina Salamanca Acevedo.

En atención al poder que obra en folio 115 vto., se le reconoce personería al abogado César Augusto Ortiz Murillo como apoderado de la ejecutada, en la forma, términos y para los fines señalados en escrito aludido; así mismo, se entiende revocado el mandato otrora dado al profesional Jesús Antonio Peña Montaña, según el canon 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, en punto del pedimento de terminación que presentó el aludido apoderado (f. 115), se advierte, que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, deberá presentar la «liquidación adicional a que hubiere lugar», como ordena el artículo 461 *ejusdem*, partiendo de la operación matemática ya aprobada y aplicando uno a uno los títulos judiciales pendientes de entrega en la fecha en que fueron consignados.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>16 de diciembre de 2020</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n° <u>067</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds